



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

S.G. DE REGULACIÓN
DE MERCADOS

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO, REGULADAS MEDIANTE EL REAL DECRETO 126/2016, DE 1 DE ABRIL, Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2018.

LÍNEA DE AYUDA FEADER 05046001 01 421 00 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 14)

Visto el Programa Nacional de Desarrollo Rural, regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, y la Resolución de 2 de febrero de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan, para el año 2018, dichas ayudas, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en el artículo 11 del citado real decreto, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto y de acuerdo con los criterios contemplados en el anexo II del mismo. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el pasado 6 de junio de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la correspondiente propuesta de resolución provisional de la Dirección General de la Industria Alimentaria, con la lista de solicitantes para los que se proponía la ayuda y su cuantía. Con fecha 26 de junio de 2018, se publicó en la Web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la citada resolución provisional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.8 de las bases reguladoras, concediendo un plazo de diez días desde la publicación para presentar alegaciones.

sg.regulacionmercados@fega.es

C/ JOSE ABASCAL, 4 - 7ª planta
28003 - MADRID
TEL: 913474918 y 913474800
FAX: 913474707



TERCERO.- Durante ese periodo no se han recibido alegaciones y en consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en artículo 11.9 del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril.

CUARTO.- No se ha estimado el expediente 2018_01.2_CCEX-IBERCOM_01, tal como se contempla en el Anexo I, por rechazo del oficio de requerimiento de subsanación puesto a disposición el 19 de abril de 2018 (nº registro de salida 201800000207), al superar el plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la información presentada en la sede electrónica del FEGA, O.A. no se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 126/2016, de 1 de abril ni los establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, necesarios para poder optar a las ayudas contempladas en los mismos.

QUINTO.- Se ha verificado que los beneficiarios que se proponen en el Anexo II cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el Real Decreto 126/2016, de 1 de abril.

SEXTO.- Los programas que han superado satisfactoriamente el proceso de selección, cumplen con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 1.2 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

SÉPTIMO.- Los programas seleccionados se enmarcan en la medida 1 del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en concreto en la submedida 1.2, establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

OCTAVO.- Visto el informe del órgano colegiado y la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formula y eleva a este organismo la propuesta de resolución definitiva. Por tanto, conforme al artículo 12 del citado real decreto:

RESUELVO

Primero.- No estimar el expediente 2018_01.2_CCEX-IBERCOM_01, tal como se contempla en el Anexo I, por rechazo del oficio de requerimiento de subsanación puesto a disposición el 19 de abril de 2018 (nº registro de salida 201800000207), al superar el plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la información presentada en la sede electrónica del FEGA, O.A. no se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 126/2016, de 1 de abril ni los establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, necesarios para poder optar a las ayudas contempladas en los mismos



Segundo.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, las subvenciones destinadas a la realización de actividades de demostración y acciones de información, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a las entidades DCOOP S.COOP.AND., A.N. S.COOP., EA GROUP S. C. y OVIARAGÓN, S.C.L., por un importe total de 378.617,26 €, tal y como se recoge en el Anexo II. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo FEADER, equivaldrá al 80% del total del importe subvencionado, es decir, 302.893,81 euros. La contribución financiera nacional corresponderá al 20 % restante, es decir, 75.723,45 euros.

Tercero.- Atendiendo a lo previsto en el artículo 8.1 del citado Real Decreto, considerando las solicitudes elegibles presentadas, se propone la reducción del porcentaje máximo de ayuda del 100% de los gastos subvencionables generados por las actuaciones al 93,7443341%.

Cuarto.- El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Guía de Justificación de Gastos de fecha 22 de junio de 2018, publicada en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) (www.fega.es).

Quinto.- Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente resolución de concesión se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página Web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo



ANEXO I

LISTA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

Entidad solicitante	Expediente	Solicitud de subvención		
		AGE 23.114.414B.774.06	FEADER 23.114.414B.774.05	Total
COOPERATIVAS AGRO- ALIMENTARIAS EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP.	2018_01.2_CCEX- IBERCOM_01	5.872,32€	23.489,28€	29.361,60€
TOTAL CONCEDIDO		0 €	0 €	0 €



ANEXO II
LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE CONCEDE LA AYUDA Y SU CUANTÍA

Entidad solicitante	Expediente	Subvención		
		AGE 23.114.414B.774.06	FEADER 23.114.414B.774.05	Total
DCOOP S.COOP.AND.	2018_01.2_DCOOP_01	29.186,03 €	116.744,12 €	145.930,15 €
A.N. S.COOP.	2018_01.2_AN_01	11.588,61 €	46.354,44 €	57.943,05 €
EA GROUP S.C.	2018_01.2_EA GROUP_01	15.955,78 €	63.823,10 €	79.778,88 €
OVIARAGÓN, S.C.L.	2018_01.2_OVI_01	18.993,04 €	75.972,14 €	94.965,18 €
TOTALES		75.723,46 €	302.893,80 €	378.617,26 €